**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONCEPTO JURÍDICO No. 155834 DE 2011**

(agosto 05)

**PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y DE**

**TÍTULO 1.**

**CONTROL INTERNO CONTABLE**

Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de

**Tema 1.1.**

hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo

Reconocimiento de bienes inmuebles recibidos por una empresa

**Subtema 1.1.1**

de una entidad contable pública del gobierno general.

**ANTECEDENTES**

Me refiero a su comunicación radicada con el expediente 20117–155834, en la cual consulta el procedimiento contable para el registro de inmuebles que han sido entregados por el Municipio de Armenia a Redsalud Armenia E.S.E., de los cuales no se tiene certeza sobre la extensión real y desenglobe, pero si de la tenencia y uso ya que fueron recibidos para prestar los servicios de salud del municipio.

Atendemos su solicitud en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES**

El informe de la auditoria financiera especial realizada por la Contraloría Municipal de Armenia a los informes de la vigencia fiscal 2010 de Redsalud Armenia E.S.E., indicó como hallazgo que la entidad contable pública registra en el grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO cinco inmuebles, los cuales según los certificados de tradición se encuentran a nombre del Municipio y presentan diferencias en los datos de extensión y desenglobe, motivo por el cual, expresa la Contraloría Municipal, deben trasladarse a cuentas de orden hasta cuando se legalice la titularidad de los bienes a favor de Redsalud E.S.E.

El Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública señala en el párrafo 15: “Las normas técnicas de contabilidad pública comprenden el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable, las cuales permiten instrumentalizar la estrategia teórica con el Manual de procedimientos a través del Catálogo General de Cuentas–CGC, los procedimientos e instructivos contables. Este proceso incluye las etapas de reconocimiento y revelación, que atendiendo a normas técnicas, producen información sobre la situación, la actividad y el potencial de servicio o la capacidad para generar flujos de recursos de la entidad contable pública.”

En este contexto el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, en el numeral 25, señala respecto del traslado de bienes de entidades contables públicas del gobierno general a empresas lo siguiente:

25. BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN. Los bienes de uso permanente sin contraprestación son los recibidos por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizados de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Estos bienes se reconocen como propiedades, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general.(…).

La empresa que recibe de otra empresa, o de una entidad del gobierno general, bienes para el uso permanente y sin contraprestación, los registra acreditando la subcuenta 934619-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 9346-BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS y debitando la subcuenta 991506-Bienes recibidos de terceros, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).”

**CONCLUSIONES**

En atención a lo expresado:

Los bienes inmuebles entregados a una empresa por una entidad del gobierno general, para permitirle la prestación de servicios o la generación de beneficios económicos, sin mediar la transferencia de la propiedad, no constituyen activos para la entidad que los recibe y el registro de acuerdo con lo expresado en el procedimiento contable para el reconocimiento de bienes de uso permanente sin contraprestación, deberá efectuarse en cuentas de orden para lo cual acreditará la subcuenta 934619-Propiedades, planta y equipo de la cuenta 9346-BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS y debitará la subcuenta 991506-Bienes recibidos de terceros, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (Db)

Es pertinente señalar que el procedimiento contable aplicado por la entidad, corresponde a operaciones entre entidades del gobierno general, del cual no hace parte la E.S.E. Redsalud Armenia.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (…) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad” (…) (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente,

Subcontadora General y de Investigación